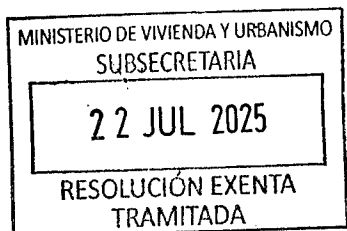


**REVOCA LICITACIÓN PÚBLICA ID
587-41-LE25, DESTINADA A
CONTRATAR EL SERVICIO DE MANEJO
RESPONSABLE DE DESECHOS
TECNOLÓGICOS, ELECTRÓNICOS Y
OTROS QUE GENERE EL MINVU.**

EXENTA Nº 1013

SANTIAGO, 22 JUL. 2025

HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE



VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 16.391, de 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Ley N° 1.305, de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la Ley N° 18.575, de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, de 2003, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones; el Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; el Decreto Supremo N° 53, (V. y U.), de 2015, que delega facultad para adquirir bienes y contratar servicios y la representación extrajudicial del fisco a autoridades y funcionarios que se indican, modificado por el Decreto Supremo N° 27, (V. y U.), de 2022, y, por el Decreto Supremo N° 31, (V. y U.), de 2024; la Resolución Exenta N° 2.313, (V. y U.), de 2019, que aprueba cuarta versión del manual de procedimientos del sistema de compras y contrataciones del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y sus Secretarías Regionales Ministeriales; la Resolución TRA N° 272/6/2025, (V. y U.), que nombra el cargo de Jefe de la División Administrativa; el Decreto Exento RA N° 272/1/2025, (V. y U.), que establece orden de subrogación del cargo de Jefe de la División Administrativa; la Ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025; la Resolución N°36, del 2024, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón de la Contraloría General de la República, modificada por la Resolución N° 8, del 2025; las facultades de que estoy investida, y;

CONSIDERANDO

- a. Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, mediante la Resolución Exenta Electrónica N° 3.173, (V. y U.), de 24 de junio de 2025, autorizó el llamado a la Licitación Pública ID 587-41-LE25 destinada a la contratación del "SERVICIO DE MANEJO RESPONSABLE DE DESECHOS TECNOLÓGICOS, ELECTRÓNICOS Y OTROS QUE GENERE EL MINVU", se aprobaron las Bases Administrativas, las Bases Técnicas y sus Anexos, y se designó funcionario encargado de la custodia de las ofertas e integrantes de la Comisión Evaluadora.
- b. Que, con fecha 24 de junio de 2025, se publicó la Licitación Pública ID 587-41-LE25 destinada a la contratación del "SERVICIO DE MANEJO RESPONSABLE DE DESECHOS TECNOLÓGICOS, ELECTRÓNICOS Y OTROS QUE GENERE EL MINVU", en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, la cual tenía como fecha final para realizar preguntas el 01 de julio de 2025 a las 12.00 horas; fecha máxima de publicación de respuestas el 14 de julio de 2025 a las 19:00 horas y fecha final para realizar cierre de recepción de ofertas el día 18 de julio de 2025 a las 15:15 horas.

- c. Que, con fecha 01 de julio de 2025, se realizó una pregunta en el proceso de Licitación Pública ID 587-41-LE25, la cual por un error involuntario no fue respondida, incumpliendo lo establecido en el literal f. del punto 1.4.- "PUBLICACIÓN, RECLAMOS, PREGUNTAS Y RESPUESTAS" de las bases de licitación ya referidas, que conceptúa lo siguiente: *"Las respuestas a las preguntas efectuadas por los proveedores serán aprobadas mediante acto administrativo de la autoridad competente, dentro del plazo señalado en el punto 3 de la ficha de licitación y publicada en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado. En ningún caso los oferentes podrán alegar desconocimiento de las respuestas a las preguntas"*.
- d. Que, al incumplirse lo establecido en las bases de Licitación Pública ID 587-41-LE25 y por ende el principio de Estricta Sujeción a las Bases, no se puede continuar con el proceso licitatorio, correspondiendo dictar un acto administrativo de revocación.
- e. Que, es pertinente destacar que el artículo 61 de la ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, regula la procedencia de la revocación de oficio de los actos administrativos por el órgano que los hubiere dictado, salvo cuando se trate de actos declarativos o creadores de derechos adquiridos legítimamente, cuando la ley haya determinado expresamente otra forma de extinción de los actos, o cuando por su naturaleza, la regulación legal del acto impida que sean dejados sin efecto. En este sentido, la jurisprudencia administrativa ha señalado en relación a la figura de la revocación, que esta consiste en "la necesidad de retirar un acto administrativo que es válido del ordenamiento jurídico, dejándose sin efecto por la propia autoridad que lo dictó, en consideración a que vulnera el interés público general, decisión que por ende se origina en razones de mérito, conveniencia u oportunidad" (Dictamen N° 96.610/2015; N° 15.331/2018; y, N° 91/2021).
- f. Que, la revocación de los actos administrativos ha sido recogida como una aplicación funcional en el Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración del Estado, mediante la cual existiendo una licitación ya publicada y en curso, la Administración se desiste de su prosecución, en base a una decisión debidamente fundada, deteniéndose irrevocablemente el proceso licitatorio, revocación que solo puede efectuarse hasta antes de la verificación de la adjudicación, cuestión que no ha acontecido en la especie, siendo procedente la revocación del antes citado proceso licitatorio.
- g. Que, es dable colegir que la decisión de revocar el proceso de licitación Pública ID 587-41-LE25 destinada a la contratación del "SERVICIO DE MANEJO RESPONSABLE DE DESECHOS TECNOLÓGICOS, ELECTRÓNICOS Y OTROS QUE GENERE EL MINVU", se sustenta sobre materias de conveniencia y oportunidad, toda vez que no es posible alcanzar mediante dicha licitación, la combinación más ventajosa para el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, puesto que el error de no responder la pregunta realizada impide continuar con la tramitación del proceso; por lo que, dicto la siguiente,

RESOLUCIÓN

1. **REVÓQUESE** el proceso de Licitación Pública ID 587-41-LE25, destinada a la contratación del "SERVICIO DE MANEJO RESPONSABLE DE DESECHOS TECNOLÓGICOS, ELECTRÓNICOS Y OTROS QUE GENERE EL MINVU", en virtud de los fundamentos expresados en el presente acto administrativo.

2. **DÉJASE CONSTANCIA** que la presente Resolución, no irroga gasto alguno para este Ministerio.
3. **PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, portal <https://www.mercadopublico.cl>, acto que estará a cargo de la Sección Gestión de Compras y Contratos de este Ministerio.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

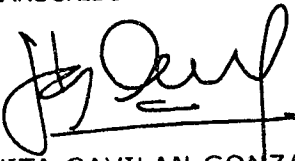


DANIELA FRANCISCA CANAS CASTRO
JEFE DIVISIÓN ADMINISTRATIVA
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO


CEV/MMG/FAA/NTM
Distribución:

- División Administrativa.
- Departamento de Compras y Servicios Generales – DIVAD.
- Sección Gestión de Compras y Contratos – DIVAD.
- Sección Planificación y Presupuesto – DIVAD.
- Sección Partes y Archivos – DIVAD.
- Sección Control Bienes y Administración de Edificio – DIVAD.

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO


JOVITA GAVILAN GONZALEZ
INGENIERO COMERCIAL
MINISTRO DE FE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO